



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426-2023-MDM

Marcavelica, 04 de agosto de 2023.

VISTOS:



La Resolución Ministerial N°300-2023-TR de fecha 26 de julio de 2023 emitido por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; **Informe N°323-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 03 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; **Proveído N°5291-2023-GM-CFJV/MDM**, de fecha 03 de agosto de 2023 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas (e); **Informe N°522-2023-MDM-GAJ**, de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; **Proveído N°5357-2023-MDM** de fecha 04 de agosto de 2023 emitida por Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:



Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley 27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, conforme con lo prescrito en el numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de Ejecución Presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 300-2023-TR, de fecha 26 de julio de 2023, en su artículo 1.- Se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del aporte total del programa de novecientos setenta y uno (971) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata elegibles (All-51), en los distritos priorizados



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426-2023-MDM, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023.

por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, por el importe total de S/ 95,352,803.00 (Noventa y Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Tres y 00/100 Soles);



Que, se aprueba la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Marcavelica por el monto de S/ 199,700.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos y 00/100 Soles), para la ejecución de la actividad de Intervención Inmediata 3900000461: “Limpieza, Mantenimiento y Descolmatación de la Quebrada 25 de octubre en el Centro Poblado de Palmeras”, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana – Departamento de Piura, por el monto de S/ 99,806.00, y de la actividad de intervención inmediata 3900000463: “Limpieza, Mantenimiento y Descolmatación de las Quebradas en el Centro Poblado de Golondrina”, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana – Departamento de Piura, por el monto de S/ 99,894.00, vía crédito suplementario a favor de esta entidad. Este detalle se encuentra en su respectivo Anexo. En el caso de la Municipalidad Distrital de Marcavelica se ha autorizado una transferencia de S/ 99,806.00 por la actividad de intervención inmediata 3900000461, y de S/ 99,894.00 por la actividad de intervención inmediata 3900000463;



Que, mediante Informe N° 0323-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 02 de agosto de 2023, recepcionado por esta Gerencia de Asesoría Jurídica el 04 de agosto de 2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto manifiesta que mediante Resolución Ministerial N° 300-2023-TR, de fecha 26 de julio de 2023, en su artículo 1.- Se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del aporte total del programa de novecientos setenta y uno (971) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de intervención inmediata elegibles (All-51), en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, así mismo se aprueba la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Marcavelica por el monto de S/ 199,700.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos y 00/100 Soles), para la ejecución de la actividad de Intervención Inmediata 3900000461: “Limpieza, Mantenimiento y Descolmatación de la Quebrada 25 de octubre en el Centro Poblado de Palmeras”, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana – Departamento de Piura, por el monto de S/ 99,806.00, y de la actividad de intervención inmediata 3900000463: “Limpieza, Mantenimiento y Descolmatación de las Quebradas en el Centro Poblado de Golondrina”, Distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana – Departamento de Piura, por el monto de S/ 99,894.00, vía crédito suplementario a favor de esta entidad, así mismo los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia financiera autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento: 13. Donaciones y Transferencias
 Clasificado de Ingreso: 1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Central S/ 199,700.00

EGRESOS:

S/ 199,700.00

PLIEGO:
 PP 9002:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS

PRODUCTO 3999999:

SIN PRODUCTO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426-2023-MDM. DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023.

ACT 5006373: PROMOCIÓN, IMPLEMETACIÓN Y EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
FINAL. 0401902: TIPOLOGIA 04 – ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA
3900000461–PIURA–SULLANA – MARCAVELICA

FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GENERICA: 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/99,806.00
FINAL. 0401904: TIPOLOGIA 04 – ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN
INMEDIATA3900000463–PIURA–SULLANA – MARCAVELICA

FINANCIAMIENTO: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GENERICA: 2.3 BIENES Y SERVICIOS S/99,894.00

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza las notas de Modificación Presupuestal N° 0000000150 y 0000000151, hasta por el importe de S/ 199,700.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos y 00/100 Soles), cuyo presupuesto institucional modificado es para el financiamiento de las actividades indicadas;

Que, Mediante Informe N° 522-2023/MDM-GAJ, de fecha 4 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal concluyendo como Procedente la Incorporación de los fondos por la transferencia de partidas y aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la desagregación de los recursos autorizados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 300-2023-TR, que permite que los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueben mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados. Y recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se incorporen los fondos por la transferencia de partidas y se apruebe la desagregación de los recursos autorizados mediante Resolución Ministerial N° 300-2023-TR;

Que, con Proveído N° 5357-2023-GM-CFJV/MDM, de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, indica "sírvasse emitir acto resolutivo de acuerdo a la opinión legal" y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 la cual prescribe que: "Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas" y con las visaciones de las Gerencias y Sub Gerencias correspondientes;

Estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°, así como por los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la INCORPORACIÓN de los fondos por la transferencia de partidas del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante Resolución Ministerial N° 300-2023-TR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426-2023-MDM. DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2023.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal del SEACE para los fines del caso; asimismo, las Gerencias y Subgerencias estructurales Sigüientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

